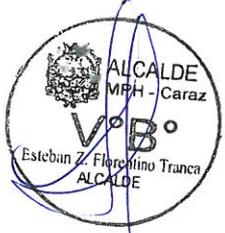




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2020-MPH/Cz.

Caraz, 09 OCT. 2020



VISTOS: El Expediente Administrativo N° 03274-2020, de fecha 31 de agosto del 2020, presentado por el Administrado Vladimiro Elías Ulloa Sánchez; el Informe N° 041-2020/MPHy/07.20/07.24, de fecha 11 de septiembre del 2020, del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural; el Informe Legal N° 513-2020/MPHy/05.10, de fecha 08 de octubre de 2020, del Gerente (e) de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el mencionado cuerpo legal, en el Artículo 73º, establece respecto a las materias de competencia municipal, lo siguiente: " Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital , asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)" Que, las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunes, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113º de la citada norma, participando en la gestión del gobierno local, en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el Artículo 20, incisos 20.1) y 20.2) las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03274-2020, de fecha 31 de agosto del 2020, presentado por el Administrado Vladimiro Elías Ulloa Sánchez, en calidad de Presidente Electo del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS - Iquin Pavas, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo y el fiscal, mediante Resolución de Alcaldía; asimismo, la inscripción en el libro de Registro de



Organizaciones Comunales y se extienda las constancias a cada uno de los integrantes del referido Consejo Directivo;



Que, razón por la cual, mediante Informe N° 041-2020/MPHy/07.20/07.24, de fecha 11 de septiembre del 2020, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, dirigiéndose a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, señala que visto el Expediente Administrativo N° 03274-2020, de fecha 31 de agosto del 2020, es procedente el reconocimiento del Consejo Directivo y el fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Iquin Pavas, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, los cuales el Consejo Directivo ejercerá sus funciones, a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2021, siendo para un periodo de gestión de dos (2) años, del 26 de octubre del 2019 al 26 de octubre del 2021; asimismo el fiscal por el periodo de tres (03) años del 26 de octubre del 2020 al 26 de octubre del 2022;



Que, en ese sentido mediante Informe Legal N° 513-2020/MPHy/05.10, de fecha 08 de octubre de 2020, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los documentos que anteceden, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA – Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de la JASS y el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; que es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; por lo que de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en cumplimiento de las normas citadas; por lo expuesto precedentemente opina: **1)** Que, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, se proceda en Reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del Caserío de Iquin Pavas – distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, por cumplir con los requisitos requeridos, los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas. **2)** Que, se reconozca a los miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del Caserío de Iquin Pavas – distrito de Caraz, Provincia de Huaylas Departamento de Ancash, según el siguiente detalle:



Consejo Directivo, con eficacia anticipada, regirá por el periodo de 02 años, desde el 26/10/2019 al 31/12/2021

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ULLOA SÁNCHEZ VLADIMIRO ELÍAS	23651682
TESORERO	GUERRERO ULLOA FRANCISCO	31610574
SECRETARIO	LEÓN HUERTA ALFONSO ASUNCIÓN	33323663
VOCAL 1	VELÁSQUEZ ARELLÁN WILLIAM ELMER	32387617

3) Que, se reconozca como fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del Caserío de Iquin Pavas – distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, por 03 años, con eficacia anticipada, a partir del 26/10/2019 al 26/10/2022

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	GARCÍA ÁNGELES JESÚS	32384379



4) Que, se emita el acto resolutivo correspondiente.- Notifíquese con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444.

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO DE IQUIN PAVAS – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por cumplir con los requisitos requeridos, los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los **MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO DE IQUIN PAVAS – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, según el siguiente detalle:

CONSEJO DIRECTIVO: con eficacia anticipada, regirá por el periodo de 02 años, desde el 26/10/2019 al 31/12/2021

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ULLOA SÁNCHEZ VLADIMIRO ELÍAS	23651682
TESORERO	GUERRERO ULLOA FRANCISCO	31610574
SECRETARIO	LEÓN HUERTA ALFONSO ASUNCIÓN	33323663
VOCAL 1	VELÁSQUEZ ARELLÁN WILLIAM ELMER	32387617

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como **FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO DE IQUIN PAVAS – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por 03 años, con eficacia anticipada, a partir del 26/10/2019 al 26/10/2022

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	GARCÍA ÁNGELES JESÚS	32384379

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zorimo Florentino Huanca
ALCALDE